



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: ISMAEL LEON BAUTISTA

APODERADO: MANUEL ANTONIO MOLINA ROSADO

DEMANDADA: DEYSI MILENA LAGUADO VEGA

RADICACION:

**91-001-40-03-002-2019-00020-00**

FECHA DE RAD. FEBRERO 24 DE 2020

CUADERNO: TRES (INCIDENTE DE DESEMBARGO)

**2019-00020-00**

Señor(a)  
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
E.S.D.

REF: Poder especial

MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA, mayor y vecina de la ciudad, identificada como aparezco al pie de mi firma, mediante el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor PIÓ DÁVILA ECOROIMA, abogado en ejercicio de la profesión, identificado con cédula de ciudadanía No 79'577.166 de Bogotá y T.P. N° 99.411 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, defienda mis derechos dentro del proceso ejecutivo No 2019-00020-00, adelantada ante el Juzgado 2º Civil Municipal de Leticia (Amazonas), promovido por ISMAEL LEON, contra la señor DEISY MILENA LAGUADO VEGA.

Para el cumplimiento de su mandato, mi apoderado cuenta con la facultad de solicitar y aportar pruebas, presentar incidentes, interponer recursos, solicitar medidas cautelares y levantamiento de la misma, oponerse a las diligencias; así como la de desistir, notificarse de autos de tramites o interlocutorios, conciliar en mi ausencia, transigir, renunciar, sustituir poder, reasumir, recibir y demás inherentes como la descrita en el artículo 77 del C. G. P.

Por lo anterior sírvase señor(a) juez, reconocerte personería para los fines y efectos para el cual fue conferido.

De usted señor(a) juez,

Cordialmente,

*Maria Antonia Fermin de Murcia*

**MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA**  
C.C. 40.176.620 de Leticia

Acepto:

  
**PIÓ DÁVILA ECOROIMA**  
C.C. 79'577.166 de Bta  
T.P. 99'411 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció: MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040176620, presentó el documento dirigido a JUEZ 2DO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



33au35g9dupz  
20/02/2020 - 16:58:22:910



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA  
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 33au35g9dupz



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Leticia - Amazonas

La Notaría Única del Círculo de Leticia certifica que la huella que aquí aparece fué impresa por Maria Antonia Fermin identificado con la c.c. 40176620 de Leticia.

120 FEB 2020

Leticia, Amazonas




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

DILIGENCIA DE SECUESTRO PREVENTIVO DE MEJORAS EN POSESION DE LA DEMANDADA SOBRE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LAGOS CASTAÑAL, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RADICADO BAJO EL NO. 91-001-40-03-002-2019-00020-00.

En Leticia Amazonas a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2020, siendo las diez de la mañana (10:00 AM) por solicitud del apoderado demandante ante la imposibilidad de asistir en la hora señalada mediante auto del 31 de enero de 2020, para llevar acabo la diligencia de la referencia la suscrita Juez en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta. A ella concurrieron: El apoderado demandante MANUEL ANTONIO MOLINA ROSADO identificado con C.C. 8.728.766 y TP 49373 del CSJ. Comparece el secuestre designado DANILO GAMA AMIAS, identificado con la C.C. 15.886.674 quien acepta el cargo y se posesiona, previas las formalidades de ley por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo según su leal saber.

En este estado de la diligencia el Despacho se traslada al lugar señalado esto es, Lagos Castañal ubicado en la vía Leticia – Tarapacá. Una vez en el lugar como no fue posible ser atendidos por alguna persona se requirió el acompañamiento de la fuerza pública comunicándonos a la línea 123, asistiendo la diligencia el subintendente Ezequiel Vargas que conforma la patrulla cuadrante E23 de la vigilancia y el patrullero Nicolás Gómez.

De conformidad con los artículos 112 del Código General del Proceso el juzgado procedió a practicar el allanamiento del inmueble, para cuyo ingreso se procedió a forjar la cerradura, previa advertencia de que la misma conservaría su buen estado.

A efectos de determinar plenamente el predio donde se encuentran plantadas las mejoras se hace necesaria la designación de un perito requiriéndose al técnico EDWIN AUGUSTO RENGIFO VELA identificado con C.E. 221.705, a quien se posesiona en el cargo

Una vez abierta la vivienda, se otorgó el uso de la palabra al secuestre para que proceda a identificar el bien así: vivienda con tres habitaciones, sala – comedor, cocina, baño y patio. El despacho deja constancia que la vivienda se encuentra en buen estado de conservación y culminada la identificación del predio se procedió a cerrar las puertas de ingreso dejando en buen estado las cerraduras. Además, que se deja en depósito de este Juzgado la llave elaborada por el cerrajero para el cierre de la reja principal. Agréguese a la presente acta garantizando su conservación en el expediente.

En este estado, la diligencia se vio interrumpida al hacer presencia el señor SIGIFREDO MURCIA FERMIN identificado con C.C. 15.876.656, a quien el despacho procede a interrogar así: PREGUNTADO: ¿usted reside en esta vivienda? CONTESTÓ: si señora yo resido, vivo aquí hace doce años. PREGUNTADO: ¿En qué calidad? CONTESTÓ: pago arriendo a la señora María Antonia Fermín. PREGUNTADO: ¿En qué calidad está? CONTESTÓ: Yo soy arrendador, yo vivo aquí hace doce años. PREGUNTADO: ¿Qué parentesco tiene con la señora Deysi Laguado? CONTESTÓ: Vivimos en un tiempo en unión libre. PREGUNTADO: ¿Hace cuánto? Hace nueve años, pero hace dos años, año y ocho meses se acabó el vínculo. De las anteriores manifestaciones no adujo prueba alguna que sustente su dicho.

El Juzgado DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADAS las mejoras plantadas sobre el inmueble ubicado en la casa 55 Castañal Los lagos de la Vía Leticia – Tarapacá, antes descrito y procede a hacer entrega al señor secuestre. Se le concede el uso de la palabra al secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien inmueble antes secuestrado por el Despacho. El despacho procede a hacer las advertencias de ley al señor secuestre, quien debe rendir informes mensuales de su gestión y constituir inmediatamente certificado de depósito a órdenes del Juzgado cuando se perciban dineros derivados de la administración del bien cautelado, fijándole como honorarios provisionales la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00), que serán pagados por el apoderado demandante en la tarde del presente día.

Este Despacho requiere al perito para que presente el respectivo informe identificando plenamente el predio donde se encuentran plantadas las mejoras de propiedad de la demandada, para el efecto se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la presente diligencia. Se fijan como honorarios provisionales la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) que serán pagados por el apoderado demandante en la tarde del presente día.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 12:00 MM y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

ANDREA TATIANA HURTADO S.



La Secretaria Ad-Hoc

JESSICA ALEXANDRA GALEANO ARIAS

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOTE

Consta por medio del presente instrumento entre los suscritos a saber, la señora **MARY BARBARAN VILCA**, mujer mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.179.429 expedida en Leticia, persona apta para contratar y obligarse, quien para este instrumento se denominará **LA VENDEDORA** y la señora **MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA**, mujer mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.176.620 de Leticia, también persona apta para contratar y obligarse, quien en el texto del presente contrato se llamará **LA COMPRADORA**, de común acuerdo hemos celebrado el presente contrato de compraventa, el cual se regirá al tenor del expresado en las siguientes cláusulas.....

**PRIMERO: OBJETO:** LA VENDEDORA, transfiere a titulo de compraventa el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles, dos (02) lotes de terreno ubicados dentro del perímetro urbano del municipio de Leticia (Amazonas), Los lagos, vía Leticia - Tarapacá, los cuales tienen las siguientes medidas y linderos así: **EL PRIMERO:** POR EL NORTE, colinda con el señor RODOLFO ARAMBULA, en extensión de 21.00 mts; POR EL SUR: Colinda con propiedad de ANTONIO J. CANO, en extensión de 21.00 mts, POR EL OCCIDENTE, colinda con los lagos 2, en extensión de 16.00 mts y por el ORIENTE: Colinda con carretera los lagos en extensión de 16.00 mts, siendo su cabida superficial de 336 m<sup>2</sup>. **EL SEGUNDO,** contigua al PRIMERO: POR EL NORTE: colinda con el terreno de la señora FRANCISCA TANGO MURAYARI, en extensión de 13.45 mts. POR EL SUR: colinda con propiedad del señor ANTONIO J CANO, en extensión de 13.45 mts. POR EL ORIENTE: con el terreno de la señora MARI BARBARAN VILCA, en extensión de 10.27 mts. POR EL OCCIDENTE. Colinda con el terreno de la señora ERIKA FELIZ, en extensión de 10.27 mts, siendo su cabida superficial de 138.13m<sup>2</sup>.....

**SEGUNDO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se acordó entre las partes que el precio de la venta de los inmuebles que por este instrumento se transfiere asciende a la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) a la firma del presente contrato de compraventa y el saldo o sea: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000) el 30 de noviembre de 2010.....

**TERCERO: EL VENDEDOR,** para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997 ó de aquellas normas que las adicionan, modifique o reformen manifiesta, que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.....

4

CUARTO: LIMITACIONES AL DOMINIO. – EL VENDEDOR declara, que el inmueble objeto de esta venta, no lo ha enajenado, Por acto anterior o presente y lo garantiza libre de hipotecas, así mismo libre de otros gravámenes, tales como embargo, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura publica, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo, anticresis, movilización de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio.....

QUINTO: SANEAMIENTO. Que EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido.....

SEXTO: ACEPTACIÓN: Presente la compradora, de las condiciones civiles y personales ya mencionadas manifiesta: que acepta la venta que a su favor se le hace mediante esta compraventa y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.....

Dado en Leticia, Capital del Departamento del Amazonas, a los 10 días del mes de Noviembre de 2010

VENDEDOR

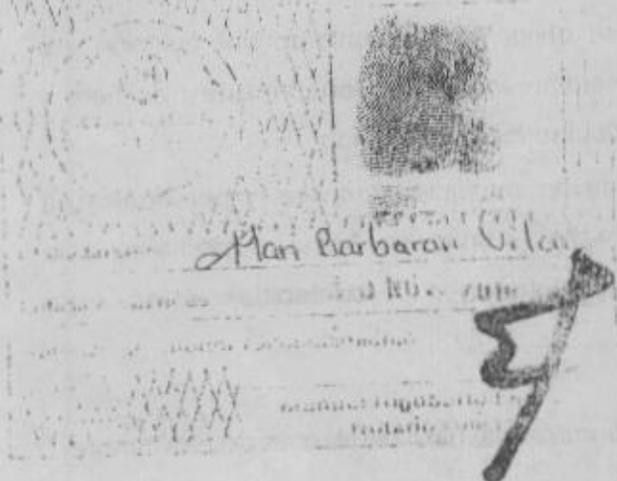
Mari Barbarán Vilca  
MARY BARBARAN VILCA  
C.C. N° 40.179.429 expedida en Leticia

COMPRADORA,

Maria Antonia Fermin de Murcia  
MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA  
C.C. N° 40.176.620 de Leticia

MAN BARBARAN  
VILCA  
40179409

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...



Man Barbaran Vilca

MARIA ANTONIA  
FERMIN DE FERNANDEZ  
40179409

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...



MARIA ANTONIA FERNANDEZ



**CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL**

5425797

CERTIFICA

5876-707647-67947-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que FERMIN MURCIA MARIA-ANTONIA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40176620 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO: 91-AMAZONAS

MATRÍCULA:

MUNICIPIO: 1-LETICIA

ÁREA TERRENO: Ha .00m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0155-0002-0-00-00-0004

ÁREA CONSTRUIDA: 88.0 m<sup>2</sup>

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0155-0002-004

AVALÚO: \$ 14.318.000

DIRECCIÓN: LOS LAGOS

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000040176620	FERMIN MURCIA MARIA-ANTONIA

El presente certificado se expide para A QUIEN LE INTERESA a los 5 días de junio de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRIGA SÁNCHEZ  
Jefe (E) Oficina de Gestión y Mercados de la Información

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

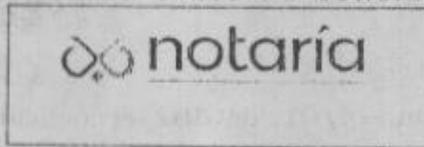
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: [cig@igac.gov.co](mailto:cig@igac.gov.co).

6

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA  
(AMAZONAS)

Calle 11 No. 10-56 Teléfono (57)85923997  
CLARA ELENA ZABARAIN URBINA  
Notaria Única de Leticia



DECLARACION EXTRAPROCESO 550-19

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2019 al despacho de la Notaria Única del Circulo de Leticia, compareció (ron) -a (los) la (los) señor (a) (es) MARIA ANTONIA FERMIN De MURCIA, identificado con la C.C. 40.176.620, estado civil CASADA, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: ama de casa, 68 años de edad, domiciliado en la Calle 10 No. 5-39, Barrio Once de Noviembre de esta ciudad, número celular 3132929547 y manifestó (ron):

PRIMERO :Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que soy poseedora de dos (2) lotes de terreno ubicados en Los Lagos, vía Leticia-Tarapacá. Que esto lotes miden en conjunto 474 m2 y están identificados con la cédula catastral 91-06-0155-0002-004, cédula que termina en 4 porque en el lote se han construido mejoras. Esta posesión la adquirí mediante contrato de compraventa de lote celebrado el 10 de noviembre de 2010 con MARY BARRAPAN VILCA, a través de documento privado debidamente autenticado.

SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P. con destino A: IGAC.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y la Notaria.

DERECHOS NOTARIALES \$13.100

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)

Huella Índice Derecho



*Maria Antonia Fermin de Murcia*  
MARIA ANTONIA FERMIN De MURCIA Huella Índice Derecho

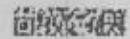
C.C. 40.176.620

LA NOTARIA

*CLARA ELENA ZABARAIN URBINA*

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA

IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO



5180

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:  
MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040176620.

MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA



4razxfou2ma  
11/05/2019 11:05:31:417



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso declaracion extra proceso 550-19, rendida por el compareciente con destino a IGAC.

CLARA ELENA ZABARAÍN URBINA  
Notaria Única del Círculo de Leticia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4razxfou2ma



Leticia, Junio 11 de 2019

ALCALDÍA DE LETICIA

**RECIBIDO**

Fecha: 02 SEP 2019 a: 9:30 P.m.

Firma: *H. A.*

Señor

**ARGERMIRO PERDOMO**

Secretario de Planeación

Ciudad.

**REF. SOLICITUD PARA ADJUDICACIÓN DE BIENES Y PROPIEDADES DE LETICIA.**

Cordial saludo.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar su valiosa colaboración con la adjudicación de los siguientes predios:

Dirección: Castañal los Lagos.

Ubicado en la Vía Leticia-Tarapacá, así:

**LOTE PRIMERO:**

NORTE: Colinda con el señor RODOLFO ARAMBULA, en extensión de 21.000mtrs.

SUR: Colinda con propiedad de ANTONIO J. CANO, en extensión de 21.00 mtrs.

ORIENTE: Colinda con la carretera los lagos, en extensión de 16.00 mtrs.

OCCIDENTE: Colinda con los lagos, en extensión de 16.00mtrs, para una cavidad superficial de 336 m<sup>2</sup>.

**LOTE SEGUNDO:**

NORTE: Colinda con la propiedad de FRANCISCA TANGO MURAYARI, en extensión de 13.45 mtrs.

SUR: Colinda con propiedad de ANTONIO J. CANO, en extensión de 13.45 mtrs.

ORIENTE: Colinda con la propiedad de la señora MARI BARBARAN VILCA, en extensión de 10.27 mtrs.

OCCIDENTE: Colinda con la propiedad de la señora ERIKA FELIX, en extensión de 10.27 mtrs, para una cavidad superficial de 138.13 m<sup>2</sup>.

Con cedula catastra N° 01-00-00-00-0155-0002-0-00-00-0004.

9

Los predios son de propiedad de la señora MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA,  
Identificada con C.C. N° 40.176.620.

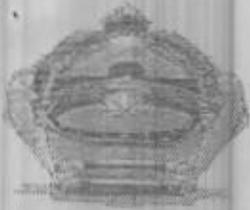
Ocupantes: SIGIFREDO MURCIA FERMIN, con C.C. N° 15.876.656 de Leticia.

Sin otro en particular y en espera de una respuesta favorable.

Atentamente,

*Maria Antonia Fermin*  
MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA  
C.C. N° 40.176.620

● Celular contacto: 310 343 1544



DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
MUNICIPIO DE LETICIA  
NIT:899999302-9  
TESORERIA MUNICIPAL

Paz y Salvo Nro. 3815

## EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICA:

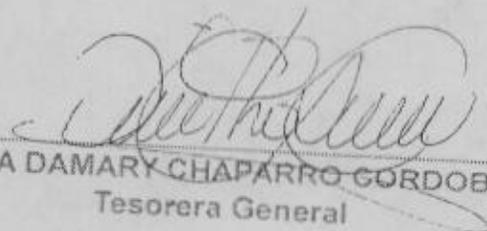
Que el señor (a): MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA  
Identificado(a) con Documento CEDULA : 40176620

\*\*\*SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO  
PREDIAL UNIFICADO\*\*\*

Con el predio con ficha catastral :	001-2-00-00-0155-00002-00004-00000
Con avalúo de	14.318.000
Dirección	LOS LAGOS
Área Lote	0,0000 Hra
Área construida	28 Mtrs
Avalúo derecho	14.318.000
Porcentaje derecho	00%
Matrícula inmobiliaria	
Resolución	1 / 2017

Al Haber Cancelado la Factura No 110000089129  
Este Paz y Salvo es válido hasta el 31 de diciembre de 2019

Dado en Leticia a los 17 días de JULIO de 2019

  
AURA DAMARY CHAPARRO GORDOBA  
Tesorera General

'PENSANDO EN GRANDE'

Señor  
JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA  
E.S.D.

JUD 2 CIVIL M LETICIA

1476105.

yomarr

FEB 24 '20 AM 9:11

100. corresp. # 352

Ref: Ejecutivo No 2019-00020-00  
Dte: ISMAEL LEON  
Dda: DEISY MILENA LAGUADO VEGA

PIO DAVILA ECOROIMA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA - tercero, también mayor y vecina de esta ciudad, comedidamente solicito a usted que mediante el tramite incidental, con citación y audiencia del señor ISMAEL LEON - demandante, de iguales condiciones civiles, se haga las siguientes,

#### HECHOS

PRIMERO: A solicitud del ejecutante se llevó a cabo diligencia de embargo y secuestro del bien a que se refiere el desembargo, diligencia efectuada por el juzgado de conocimiento, el día 19 de febrero del años 2020 a las 10:00 AM.

SEGUNDO: Al tiempo de la diligencia mi representada estaba ausente del lugar donde se efectuó la misma.

TERCERO: Al momento de la diligencia, mi mandante tenía la posesión material, en nombre propio del bien objeto de la medida cautelar. Toda vez, que mediante contrato de compraventa del 10 de noviembre de 2010, adquirió de la señora MARY BARBARAN VILCA, el derecho de dominio y posesión, que tiene y ejerce, 2 lotes de terreno (hoy unificado), ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Leticia (Amazonas), los lagos, vía Leticia – Tarapacá, con las medidas en el contrato descritas.

12

Dicha posesión, se acredita con el certificado catastral del IGAC del 5 de junio de 2019 adjunto, donde aparece como poseedora mi mandante; declaración extraprocesal elevada ante la notaria de esta ciudad del 31 de mayo de 2019, donde refiere que es poseedora material de 2 lotes de terreno ubicado en los lagos, vía Leticia – Tarapacá; solicitud para adjudicación de los lotes del 11 de junio de 2019 y pago del impuesto predial del inmueble con cedula catastral 001-2-00-00-0155-00002-00004-00000.

Adicionalmente la posesión material, permanente, continua, pública e ininterrumpida de la señora MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA sobre el inmueble, se acredita, con los testimonios de los vecinos del predio como del señor Rodolfo Aranbula; la vendedora Mary Barbaran Vilka y el arrendatario o tenedor Sigifredo Murcia Fermín.

CUARTO: Mi mandante, por ser poseedor regular, tiene pleno derecho a recuperar la posesión material del bien por el reclamado. Ya que el demandante, actuando de mala fe y valiéndose de un certificado superior a un año demando la posesión, que no tiene la señora DEISY MILENA LAGUADO VEGA.

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro del siguiente bien objeto de embargo y secuestro, arriba mencionado.

SEGUNDO: Condenar al ejecutante a pagar las costas y perjuicios, como la reparación de la cerradura de la puerta por el forjamiento y otros perjuicios ocasionados.

TERCERO: Oficiar al secuestre para que haga entrega del bien embargado y secuestrado.

#### PRUEBAS

Solicito tener y decretar las siguientes pruebas

- 1.- Las aportadas al proceso.
- 2.-El acta de la diligencia de secuestro.

- 3.- Copia simple del contrato de compraventa del 10 de noviembre de 2010 autenticado ante la notaria de la misma fecha.
- 4.- Certificado catastral del 5 de junio de 2019
- 5.- Declaración extraprocesal notarial del 31 de mayo de 2019 de mi mandante.
- 6. Copia de la C.C. de mi mandante
- 7.- Copia de solicitud de adjudicación del bien pretendido del 11 de junio de 2019.
- 8.- Paz y salvo municipal del impuesto predial del año 2019 a nombre de mi mandante.

Si hay lugar a ello, se recepciones los testimonios del vecino del predio: Rodolfo Aranbula; la vendedora del predio: Mary Barbaran Vilka, y el arrendatario o tenedor actual: Sigifredo Murcia Fermín, mayores y vecinos de esta ciudad, quienes declaran sobre la posesión y hechos materia de la Litis.

Las que se consideren necesarias para el evento específico.

ANEXO

Los documentos mencionados en el capítulo de pruebas y poder a mi favor.

DERECHO

Invoco las siguientes normas: Arts. 762,775, 780; C.G. P., No 8 del art. 597 y demás normas concordantes al caso.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

A las partes en el proceso, en los lugares indicados en la demanda.

A mi poderdante señora MARIA ANTONIA FERMIN DE MURCIA en la calle 10 No 5-39 Barrio 11 de noviembre de la ciudad de Leticia. Tel. 5927855.

El suscrito en la carrera 9 No 14-32 de la ciudad de Leticia. Cel. 3223379282.

Del señor juez,

Atentamente,



PIO DAVILA ECOROIMA  
C.C. 79.577.166 de Bta  
T.P. 99.411 del C. S. de la J.